



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
Alcalde Local de Mártires

DE: JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Evaluación auditoría de verificación al cumplimiento Decreto Distrital 371 de 2010- contratación- Alcaldía Local de Mártires

Respetado Doctor.

A continuación remitimos los resultados de la evaluación efectuada al proceso de verificación al cumplimiento Decreto Distrital 371 de 2010, la cual se realizó los días 11 al 17 de junio de 2013.

OBJETIVO

La evaluación a este proceso fue orientada a comprobar el cumplimiento por parte de la alcaldía Local de Mártires al Decretos 371 del 30 de agosto de 2010 en su Artículo 2°. De Los Procesos De Contratación En El Distrito Capital. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas.

ALCANCE

Para esta auditoria se definió como universo para la toma de la muestra el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

METODOLOGIA

Se utilizó el programa de auditoria diseñado para este proceso y se aplicaron procedimientos de auditoria (pruebas de cumplimiento, pruebas sustantivas, técnicas de inspección, observación, indagación y entrevistas entre otras), con el fin de obtener evidencia suficiente y competente para poder sustentar cada una de las observaciones presentadas en el informe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. PUNTOS QUE EVIDENCIARON INCUMPLIMIENTO – HALLAZGOS

1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.

- Dentro de las carpetas de los contratos de la muestra no se evidencia la convocatoria de las veedurías ciudadanas como lo determina la ley en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 del 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Artículo 1° *Definición....* “Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.”
- En la página de la alcaldía Local de Mártires no se evidencia la publicación de los proyectos de inversión correspondientes al 2014, tal como lo ordena la **LEY 1474 DE 2011** “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” **CAPÍTULO VI Políticas institucionales y pedagógicas, ARTICULO 77:** *Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.*
- No se publican los actos administrativos generados por los procesos contractuales, tal como lo establece el **DECRETO 2474 DE 2008 Artículo 8°.** **Publicidad del procedimiento en el Secop. Parágrafo 3°.** *La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta dos (2) años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.* **LEY 1150 DE 2007, Artículo 3°.** *De la contratación pública electrónica.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.

- Se evidencia que en las carpetas de los contratos CPS 009-2013, CAS 87-2013, COP 124-2013, CS 138-2013 y CPS 47 – 2013, correspondientes a la muestra no se encuentra diligenciada la lista de chequeo, siendo ésta una actividad del PROCESO DE GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS dentro del Instructivo para la Conformación y Manejo del Expediente Único del Contrato 1D-GAR-19 que dice en las instrucciones generales: numeral 1. “ *El Formato Lista de Chequeo, se debe incluir como el primer documento del expediente, legajado en la primera carpeta del mismo, y no debe ir foliado dado que es un instrumento de control y actualización permanente.*”
- Verificadas las carpetas de los contratos CPS 009-2013, CAS 87-2013, COP 124-2013, CS 138-2013 y CPS 47 – 2013, correspondientes a la muestra, se observa que se definen los riesgos, pero no se realiza la estimación, ni se tipifican los riesgos previsibles tal como se establece en la tabla CONPES que se encuentra publicada en la Intranet. Lo anterior, contraviene lo estipulado en el DECRETO 734 DE 2012 (Abril 13) “ *Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.*” **TÍTULO II DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO I De la Planeación Contractual en los Artículos 2.1.1. Estudios y documentos previos, y Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles.**

5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.

- De acuerdo a la información presentada por la oficina Jurídica del fondo de Desarrollo Local de Mártires, se evidencia que no existe un control que garantice información oportuna y confiable frente al estado de los contratos, tal como se observa en el archivo excel denominado obligaciones por pagar en donde se evidencia columna de estado terminado y observaciones en ejecución, en los siguientes contratos: Contrato de Interventoría 5/2013 María Nury Polania Vargas Contrato de Prestación De Servicios 11/2013 Ricardo Andrés Forero Cleves, Y Contrato De Prestación De Servicios 12/2013 Waldina Contreras Alfonso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- A pesar de los requerimientos elaborados por el supervisor mediante radicados 20131420076041 del 1 de agosto de 2013, 20131420006863 del 28 de agosto de 2013, 20131420008373 del 23 de octubre de 2013, y 20131420009473 del 28 de noviembre de 2013, se evidencia el incumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda Obligaciones del contratista, literal B) obligaciones Generales Numerales 1 y 2, del contrato de prestación de servicio 047-2013, en la cual se comprometen “1. *Presentar mensualmente los informes de ejecución del objeto del contrato.* 2. *Entregar oportunamente al supervisor los documentos elaborados durante la ejecución del mismo*”, posteriormente se observa que dentro de la carpeta del contrato existen Ocho informes sin ningún oficio remisorio, sin foliación. Hasta la fecha no están avalados por supervisión, se terminó en el mes de febrero de 2014 y quedando pendiente el último informe.
- En el contrato de suministro 138-2013, no se evidencia seguimiento adecuado , no hay soportes de su ejecución, luego de cinco meses de iniciado, se evidencia solicitud de prórroga únicamente. Incumpliendo lo estipulado en el Instructivo para la Conformación y Manejo del Expediente Único del Contrato-1D-GAR-I9 que dice: *Numera la documentación (foliar), incluida en el expediente, en la parte superior derecha de la cara recta del folio en el mismo sentido del texto del documento, de manera consecutiva, sin omitir ni repetir números.*

6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

- *Dentro del convenio de Asociación N. 87-2013, se evidencia que terminado el 5 de febrero de 2014 se firma prórroga el 14 de febrero de 2014. incumpliendo el Manual de Contratación Local 2L-GAR-M1 numeral 11.1.4 Prórroga “Consiste en la modificación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes (Entidad o Contratista). Ésta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente y deberá constar en documento escrito suscrito por las partes. La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las mismas o derivado de un tercero. Así mismo, al tomar la decisión de prorrogar el contrato deberá analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea un mayor valor, caso en el cual solicitara la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

7) La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios

- De acuerdo con información suministrada por la responsable de presupuesto, las obligaciones por pagar a corte 30 de abril de 2014, no reporta el estado en que se encuentra los contratos.

No se evidencia retroalimentación en las actas de comité.

2. RIESGOS ASOCIADOS

- Al verificar la matriz de riesgos del proceso de Gestión y Adquisición de Recursos se puede observar que cuenta con 11 riesgos, de los cuales 6 se encuentra relacionadas con el área del desarrollo *precontractual, contractual y post contractual*.
- No se evidencia en la matriz de riesgos los asociados a:
 - Riesgos operativos, cuando se presenta debilidad en el manejo de las carpetas para ingresar soportes a los contratos y su respectiva foliación.
 - Riesgos de cumplimiento que se presenta cuando no firman los actos administrativos correspondientes a las adjudicaciones para cumplir con el proceso de publicación en el secop para el buen desarrollo de la contratación.
 - Riesgos de tecnología en el evento en que los aplicativos SECOP, y ORFEO, no estén disponibles en un 100% del tiempo que se requieren para solicitar los soportes de la contratación y publicar los documentos necesarios.

3. SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO.

Revisado el aplicativo plan de gestión para la mejora se evidenció que el aplicativo para la mejora no reporta planes de mejoramiento para la actividad.

De acuerdo con el plan de mejoramiento de la contraloría cuentan con 17 hallazgos para el proceso de contratación.

4. RECOMENDACIONES

- Es importante cumplir el Manual de Contratación Local 2L-GAR-M1, y a los instructivos establecidos por la secretaria de gobierno de acuerdo con la modalidad de contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Cumplir la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.
- Cumplir el Decreto 734 de 2012 en el Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el Secop. Numeral 18.
- Cumplir la LEY 1474 DE 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." CAPÍTULO VI Políticas institucionales y pedagógicas, ARTICULO 77.

Es conveniente concretar, documentar y cargar en el aplicativo SIG las acciones de mejora al proceso de Gestión Adquisición de Recursos.

Es importante resaltar, que durante la visita se escucharon las justificaciones a las situaciones encontradas por parte del responsable, las cuales fueron validadas con el auditor, por tanto no se acepta respuesta al presente informe y en caso de ser presentada no será objeto de análisis por parte de esta Oficina. Por otra parte los papeles de trabajo que soportan el presente informe hacen parte de la carpeta que reposa en nuestra dependencia.

Por lo anterior, se solicita que el presente informe sea socializado con las diferentes áreas que intervienen en el proceso y conjuntamente se formule el plan de mejoramiento con las acciones correctivas y mecanismos de control sobre las observaciones presentadas en el informe ó aquellas que los responsables del proceso una vez realizada su autoevaluación consideren y/o detecten que contribuyan al mejoramiento continuo.

El plan de mejoramiento se debe elaborar en concordancia con el procedimiento Gestión Para la Mejora que se encuentran en la Intranet en la siguiente ruta: Que es el SIG?-procedimientos transversales-1D-SEM-P1 Gestión para la mejora, el cual, una vez cargado por la Oficina de control Interno, debe someterse a aprobación por parte de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información para su posterior seguimiento.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Jaime Suárez y Claudia Forero
Revisó/Aprobó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Lievano,
Calle 11 No. 8 -17
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA